

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA

Núm. OAR-JP-2005-16

Enmiendas a los Artículos VIII y XI del **Reglamento de Subastas Formales de Bienes y Servicios de la Rama Judicial**

ORDEN

San Juan, Puerto Rico, a 9 de agosto de 2005.

Por la presente Orden Administrativa, previa recomendación de la Directora Administrativa de los Tribunales, se enmiendan con vigencia inmediata los Artículos VIII y XI del **Reglamento de Subastas Formales de Bienes y Servicios de la Rama Judicial**, para que se lean como sigue:

“ARTÍCULO VIII: CRITERIOS PARA ACEPTAR O DENEGAR LAS SOLICITUDES DE INGRESO EN EL REGISTRO DE SUPLIDORES

. . .

B. La División podrá denegar las solicitudes en las circunstancias siguientes:

. . .

5. Ante la existencia de justa causa, o por consideraciones de sana administración pública. Se dispone que el(la) Director(a) Administrativo(a) podrá denegar cualquier solicitud de ingreso al Registro de Suplidores de la Rama Judicial bajo estas circunstancias.”

FTH

**"ARTÍCULO XI: MEDIDAS POR CONDUCTA IMPROPIA DE
LOS SUPLIDORES**

A. El(La) Director(a) Administrativo(a) podrá imponer penalidades a los suplidores que incurran en la conducta indebida que se enumera a continuación:

. . . .

9. Incurrir en conducta que contravenga a la sana administración pública, o por consideraciones de justa causa. Se dispone que bajo la anterior conducta indebida o el fundamento previamente especificado, el (la) Director(a) Administrativo(a) podrá excluir a los suplidores del Registro de Suplidores, por el término que considere necesario.

. . . ."


Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

Publíquese.

Lo decretó y firma,


FEDERICO HERNÁNDEZ DENTON
JUEZ PRESIDENTE

Certifico:


Sonia Ivette Vélez Colón
Directora Administrativa de los Tribunales